

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Atención Temprana y Educación Especial Girasol.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Atención Temprana y Educación Especial Girasol, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11.8.2025 tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación Atención Temprana y Educación Especial Girasol, solicitando la inscripción del acuerdo de modificación estatutaria adoptado por su Patronato con fecha 28.7.2025.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos: Artículo 1 (Denominación y naturaleza), artículo 5 (Ámbito de actuación), artículo 7 (Fines), artículo 8 (Actividades), artículo 10 (Determinación de los beneficiarios), artículo 14 (Reglas para la designación y sustitución de sus miembros) y artículo 15 (El presidente).

Tercero. A la solicitud se ha acompañado copia autorizada de la escritura pública otorgada el 6.11.2025, ante el Notario Fernando Muñoz Centelles, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4072 de su protocolo y subsanada por Diligencia de fecha 9.3.2026. Se incorpora, como documentación unida, tras requerimientos de subsanación de fechas 25.11.2025 y 29.1.2026, certificación expedida por la secretaría con el visto bueno de la presidencia, del acuerdo del Patronato de fecha 28.7.2025, y el texto íntegro de los Estatutos resultante de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la fundación no fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se ha solicitado de oficio por el Registro de Fundaciones de Andalucía informe al Protectorado, que ha estimado que la modificación estatutaria acordada se ajusta a la legalidad.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo en el artículo 37 del Reglamento de

00336100

Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Atención Temprana y Educación Especial Girasol, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizada en escritura pública el 6.11.2025, ante el Notario Fernando Muñoz Centelles, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 4072 de su protocolo y subsanada por Diligencia de fecha 9.3.2026.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 25 de marzo de 2026.- El Director General, Esteban Rondón Mata.